

DECRETO N°: 1277-1
TEMUCO: 22 MAR 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO e ILSÉN VERÓNICA MULATO CAYUQUEO, con fecha 22 de marzo del 2024.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "PRIVADO FESTIVAL JUVENIL TEMUCO 2024, celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Ilsen Verónica Mulato Cayuqueo, con fecha 22 de marzo del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, La municipalidad de Temuco pagará a la prestadora suma única y total de \$16.750.000 (dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos). IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

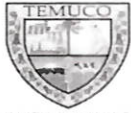
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



2896445



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO FESTIVAL JUVENIL TEMUCO 2024



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ILSEN VERÓNICA MULATO CAYUQUEO.

En Temuco, a 22 de Marzo del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **ILSEN VERÓNICA MULATO CAYUQUEO**, en adelante también denominada “La Prestadora”, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Nueva Imperial, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°161 de fecha 29 de febrero del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la Bases Administrativa y Especificaciones técnicas de la **PROPUESTA PUBLICA N°54-2024: “FESTIVAL JUVENIL TEMUCO 2024”**. Por Decreto Alcaldicio N°205 de fecha 19 de marzo 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a **ILSEN VERÓNICA MULATO CAYUQUEO**, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio **FESTIVAL JUVENIL TEMUCO 2024**. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la prestadora serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

2896180

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora suma única y total de \$16.750.000(dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, pagará mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por la prestadora, en conformidad al artículo 27"Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio será el día sábado 23 de marzo del 2024, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de modificar la fecha informada por razones adversas u otros inconvenientes, lo que será coordinado por la unidad técnica con la prestadora.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la prestadora, éste hace entrega de Certificado de Fianza N°162605WEB de FINFAST S.A.G.R, por la suma \$837.500 (ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos), con fecha de inicio 20 de marzo del 2024 y vencimiento el 26 de junio del 2024, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 26.1 de las Bases Administrativas,



de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ILSEN VERÓNICA MULATO CAYUQUEO
LA PRESTADORA.